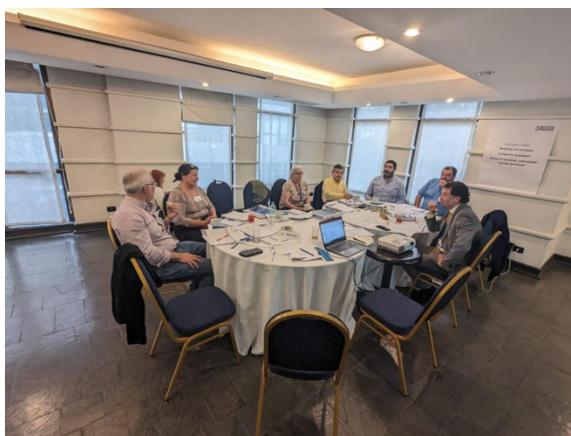


**ACTA DE LA IV SESIÓN  
TARIFAS, FISCALIZACIÓN Y REGIMEN SANCIONATORIO  
10 y 11 de noviembre de 2023. Santiago, Chile.**



## CONTENIDOS

1. PREÁMBULO	3
2. PARTICIPANTES	4
3. RESULTADOS	6
3.1. TARIFAS	6
3.2. FISCALIZACIÓN Y SANCIONES	23
3.2.1. TÍTULO VI: INSTITUCIONALIDAD, CAPÍTULO 5: ARTÍCULOS 85, 86 Y 89. DE LA REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN	23
3.2.2. TÍTULO IV: DE LOS OPERADORES, CAPÍTULO 1: ARTÍCULOS 40, 46, 49. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES Y USUARIOS.	28
3.2.3. TÍTULO VI: INSTITUCIONALIDAD, CAPÍTULO 2: ARTÍCULO 71 DEL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE OPERADORES.	30
3.2.4. TÍTULO VI: INSTITUCIONALIDAD, CAPÍTULO 3: ARTÍCULOS 73 Y 74 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES	31
4. PRÓXIMOS PASOS	34

## 1. PREÁMBULO

El presente documento corresponde al Borrador de Acta de la IV Sesión de la Mesa Única Nacional, donde se abordaron materias relacionadas con las tarifas, fiscalización y régimen sancionatorio de los sistemas de Agua Potable Rural. Su borrador fue enviado a todas y todos los integrantes de la MUN para su conocimiento y comentarios, siendo acogidas todas las observaciones recibidas.

La IV Sesión de la MUN trató los temas Tarifas, Fiscalización y Régimen Sancionatorio. Se llevó a cabo los días 10 de noviembre de 2023 (de 9:00 a 19:30 horas) y 11 de noviembre de 2023 (de 9:00 a 13:00 horas), en dependencias del Hotel Fundador de Santiago. El primer día se inició con las palabras de doña Leticia Rivas, Secretaria Ejecutiva de la MUN, quien presentó una línea de tiempo del proceso de la Mesa Única Nacional con el avance del proceso y las próximas reuniones. Tras ello don José Andrés Herrera, Subsecretario de Obras Públicas, dio palabras de bienvenida y don Jorge Rivas, Superintendente de Servicios Sanitarios, se presentó junto a su equipo, quienes participaron de ambas jornadas. Continuó doña Magaly Espinosa con la presentación habilitante de los contenidos necesarios para el diálogo acerca de las Tarifas y luego de una pausa, don Mauricio Lillo expuso la información acerca de la Fiscalización y Régimen Sancionatorio. Tras el almuerzo los grupos de las mesas de trabajo conversaron y discutieron en profundidad acerca de las Tarifas, llegando a propuestas y acuerdos que fueron consignados antes de cerrar la jornada (en el caso del grupo 3 también abordaron la discusión sobre Fiscalización y Régimen Sancionatorio ese primer día).

El segundo día comenzó de lleno con la deliberación en los grupos de trabajo, para continuar con la segunda parte del diálogo respecto de Fiscalización y Régimen Sancionatorio, desarrollando propuestas y llegando a acuerdos respecto de cada una de las materias presentadas por el MOP. También hubo tiempo para volver a revisar los acuerdos grupales sobre las Tarifas en los casos que se consideró necesario hacerlo. De este modo, para cada una de las materias revisadas sobre Tarifas, Fiscalización y Régimen Sancionatorio existe una propuesta por parte de los grupos de trabajo, entre las que predomina un nivel de acuerdo mayoritario con las materias analizadas, acompañado de observaciones o precisiones al texto propuesto. Todos los acuerdos y divergencias pueden ser corroboradas más adelante en este mismo borrador.

**En esta ocasión el formato del borrador de acta ha sido modificado a sugerencia de algunos participantes de la MUN, para facilitar la lectura comparativa de las propuestas y conclusiones de cada grupo.** Cada tabla contiene la identificación del artículo analizado, la sistematización de propuestas anteriores sobre el mismo, las propuestas sometidas a la consideración de los grupos y las conclusiones, propuestas y acuerdos alcanzados por cada uno de ellos. El documento concluye con indicaciones sobre próximos pasos.

Con el fin de consignar los acuerdos y desacuerdos de manera estandarizada entre los grupos de trabajo se establecieron las siguientes "categorías de acuerdo":

<b>Acuerdo unánime</b>	<b>Acuerdo de mayoría</b>	<b>Empate</b>
La totalidad de los miembros del grupo está de acuerdo con la propuesta.	Más de la mitad* de los miembros están de acuerdo con la propuesta.	La mitad está de acuerdo con la propuesta y la mitad no lo está.
<b>Mayoría en contra</b>	<b>Rechazo unánime</b>	<b>Moción única</b>
Más de la mitad de los miembros no está de acuerdo con la propuesta.	La totalidad de los miembros no están de acuerdo con la propuesta.	Posición de sólo un miembro del grupo.

## 2. PARTICIPANTES

### Grupo 1

1. Rafael Núñez, Comité APR Ranguil.
2. Anita Prizant, Cooperativa Agua Potable Las Encinas.
3. Brunilda Martínez, Comité Agua Potable Chequenlemu.
4. José Aedo, Cooperativa Agua Potable Quiriquina Ltda.
5. José Vargas, Comité APR Villa Mañihuales.
6. Teresa Reyes, Asociación Gremial Provincia del Elqui.
7. Marcelo Obregón, Corporación de APR Los Ríos
8. Rufino Hevia. APR Chile.
9. Juan Carlos Gonzalez, Superintendencia Servicios Sanitarios.
10. Magaly Espinosa, Apoyo Técnico MOP.
11. Tamara Rojas, Facilitadora Casa de la Paz.

### Grupo 2

1. Oscar Siacraffia, Comité APR Tarapacá.
2. Hugo Pinto, Comité APR Chalinga.
3. Raúl Vera, Comité APR El Rungue.
4. Ana Morgado, Comités APRC Quilapilun.
5. Patricio Riquelme, Cooperativa Agua Potable María Pinto.
6. Violeta Escudero, Comité APR Los Héroes de la Concepción.
7. José Díaz, Comité APR Coñaripe.
8. Jonathan Farah, Comité El Progreso de Nahuiltad.
9. Jorge Cumming, Comité APR Chamiza.
10. Juan Pablo Jaque, Superintendencia Servicios Sanitarios.
11. Reinaldo Fuentealba, Apoyo técnico MOP.
12. María Elena Soto, Facilitadora Casa de la Paz.

### Grupo 3

1. Sara del Carmen Ríos, Comité APR Las Maitas.
2. Verónica Miranda, Comité APR Hacienda Compañía y Cuatro Palomas.
3. María González, Cooperativa Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental El Patagual Ltda.
4. Jeannette Calvet, Comité APR Centro Cementerio.
5. Yorki Riquelme, Comité APR San Ramón.
6. Gustavo Almonacid, Comité APR Lagunitas Cardonal.
7. Carolina Carrasco, Asociación Gremial Provincia de Melipilla.
8. Milca Ulloa, Unión Comunal de Salamanca.
9. María Yalena Chávez, Asociación Chilena de Municipalidades.
10. Alvaro Sola, Superintendencia Servicios Sanitarios.
11. Mauricio Lillo, Apoyo técnico MOP.
12. Mauricio Rodríguez, Facilitador Casa de la Paz.

### Grupo 4

1. Gladys González, Comité APR El Esfuerzo Pichidanguí.
2. Ramiro Castillo, Cooperativa Servicio Agua Potable El Valle de Los Olmos.

3. Gabriel Valenzuela, Comité APR La Isla Picazo Bajo.
4. Verónica Fernández, Comité APR Bajo Mininco.
5. Elisa Jaramillo, Comité APR Illaf Esperanza.
6. Alejandro Fernández, Comité APR Villa Tehuelches.
7. Luis Alfaro, Asociación gremial Provincia de Limarí.
8. José Rivera, AGRESAP.
9. Gabriel Zamorano, Superintendencia Servicios Sanitarios.
10. Carlos Estévez, Apoyo técnico MOP.
11. Francisca Veas, Facilitadora Casa de la Paz.

También estuvieron presentes asesores del gabinete de la ministra de Obras Públicas, funcionarios/as del MOP, profesionales del equipo comunicacional del gabinete del Subsecretario del MOP y las personas encargadas del funcionamiento logístico de la jornada (audio, alimentación, mobiliario).

### 3. RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados de la sesión en dos partes: en primer lugar las propuestas correspondientes a la materia Tarifas de la Ley 20.998 y enseguida las propuestas u observaciones relacionados con las materias Fiscalización y Régimen de Sanciones contempladas en la Ley.

#### 3.1. Tarifas

##### Título V de las Tarifas.

<b>Artículo 57. Reglas y principios generales</b>			
<b>Sistematización:</b> Los servicios sanitarios rurales estarán sujetos a las normas sobre fijación de tarifas y demás cobros de agua potable y saneamiento que se establecen en esta ley y en su reglamento. Las tarifas deberán ser calculadas tomando como base la situación específica del servicio sanitario rural objeto de la licencia, con sus características, supuestos, entorno y condiciones, que permitan su funcionamiento regular y eficiente, y propicie un desarrollo óptimo de éstos.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> La tarifas se determinan para cada comité.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime con mantener el artículo y que las tarifas se determinen para cada comité.  Observaciones:  Acuerdo de mayoría con incorporar en las tarifas componentes ambientales, como la protección de cuencas, ecosistemas, escasez hídrica, medidas de protección y	Acuerdo unánime con mantener el artículo y que las tarifas se determinen para cada comité.  Observaciones:  Las tarifas deben ser reguladas y reales para todas las APR, comités y cooperativas.	Acuerdo unánime con mantener el artículo y que las tarifas se determinen para cada comité	Acuerdo unánime con mantener el artículo y que las tarifas se determinen para cada comité

<p>prevención ante desastres naturales de forma paulatina y opcional (cargos por servicios ecosistémicos).</p> <p>Acuerdo unánime con priorizar el subsidio a la inversión y luego considerar un subsidio de la SSSR en materias ambientales, frente a la escasez de recursos públicos.</p> <p>Acuerdo de mayoría en diferenciar tarifas por tramos y tipo de usuario.</p> <p>Posición de dos integrantes: diferenciar tarifas sólo por tramos.</p>	<p>Las tarifas deben ser justas, que no haya abuso.</p> <p>Se debe proteger a las APR más vulnerables, más pequeñas y recibir mayor apoyo del Estado.</p> <p>Preocupa que a los servicios menores y/o medianos el costo le resulte muy alto.</p> <p>El estudio de las tarifas tiene que comenzar desde la asamblea, con el comité.</p> <p>Se propone tener un referente de APR estándar a seguir, que sirva para nivelar operación y gestión a otras APRs.</p>		
---	--	--	--

**Artículo 57.** Reglas y principios generales.

**Sistematización:** Las tarifas siempre deberán permitir recuperar, a lo menos, los costos indispensables de operación. Adicionalmente, las tarifas podrán incluir los costos de mantención y distintos niveles de recuperación de la inversión y reposición determinados por la Subdirección, según el segmento en que sea clasificado el operador conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de esta ley y su reglamento.

**Propuesta a analizar en los grupos:** Se propone cambiar el término de costos indispensables por costos necesarios, con la siguiente redacción: "Las tarifas siempre deberán permitir la recuperación de los gastos necesarios de administración y de los costos de operación y mantenimiento". Adicionalmente, las tarifas podrán incluir distintos niveles de recuperación de la inversión y reposición determinados por la Subdirección (expansión, reposición y rehabilitación)

**Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:**

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
<p>Acuerdo unánime con todo lo propuesto.</p>	<p>Acuerdo unánime con reemplazar "costos indispensables" por "costos necesarios".</p> <p>Acuerdo de mayoría con que a la redacción propuesta se agregue la palabra "reservas" (se detallará dentro de la misma ley).</p> <p>Acuerdo de mayoría en que las tarifas puedan incluir distintos niveles de recuperación de la inversión y reposición determinados por la SSSR (expansión: extensión o regularización de redes, reposición y rehabilitación).</p> <p>Moción única: no incluir expansión como una variable para el análisis de las propuestas de las tarifas.</p> <p>Observaciones:</p>	<p>Se propone una redacción distinta:</p> <p>"Las tarifas siempre permitirán la recuperación de los gastos necesarios de administración y de los costos de operación y mantenimiento. Además, las tarifas podrán incluir distintos niveles de recuperación de la inversión y reposición determinados por la Subdirección (expansión, reposición, rehabilitación y emergencias), de acuerdo con la necesidad y facultades de cada comité o cooperativa".</p> <p>Observaciones:</p>	<p>Se aprueba con acuerdo unánime la propuesta, con las siguientes sugerencias de redacción:</p> <p>"Las tarifas siempre deberán permitir, a lo menos, la recuperación de los gastos necesarios de administración y de los costos de operación y mantenimiento.</p> <p>Se sugiere eliminar la palabra "adicionalmente" y realizar el siguiente ajuste al texto:</p> <p>"Las tarifas también podrán incluir distintos niveles de recuperación de la inversión y reposición (expansión, reposición y rehabilitación), determinados por la Subdirección".</p>

	<p>Recordar los principios de solidaridad y asociatividad, porque influyen en las tarifas. Por ejemplo: si se compra entre varias personas se abaratan los costos.</p> <p>Clarificar a los /las dirigentes a qué se refiere “gastos indispensables”. Si bien hay acuerdo en cambiar el término a costos y gastos necesarios, no queda tan claro la diferencia.</p> <p>Necesidad de directivas bien educadas. Para esto se propone capacitación con evaluación continua a las APR. Además, enseñar al dirigente cómo se calculan las tarifas y asegurarse que lo entiendan, porque es muy complejo comprender cómo se llega al costo efectivo.</p> <p>Educar y crear consciencia de que la APR es de todos. La gente tiene que saber que esto tiene un costo y entender en qué se están gastando los fondos de las APR.</p> <p>El socio/usuario debe saber qué hace la gente contratada. Se propone que se hagan exposiciones a la comunidad en las que se muestre lo que hace.</p> <p>Necesidad de realizar un ejercicio previo de análisis ¿Cuáles son las variables necesarias que afectan las tarifas? Es necesario tener un diagnóstico compartido.</p>	<p>Los comités y cooperativas podrán recaudar ingresos relacionados con los fines sociales acordados en los estatutos o por asamblea. Estos ingresos podrán cobrarse en la respectiva boleta o en un anexo a ella. Sin embargo, no formarán parte del cálculo de la tarifa, no tendrán mérito ejecutivo y no serán causal de suspensión del suministro de agua o alcantarillado. La forma de contabilizar estos ingresos quedará establecida en el reglamento.</p>	
--	---	--	--

	<p>No existe acuerdo unánime en que los niveles de la inversión y reposición sean determinados por la Subdirección.</p> <p>No hay acuerdo en que la SISS nos imponga las tarifas, sin considerar las propuestas de los comités, en respeto a la autonomía de los comités. Existen dos mociones de desacuerdo.</p> <p>¿Qué pasa con la inversión hecha en estos últimos 30/40 años? ¿Es posible recuperar la inversión?</p> <p>Las tarifas deben tener carácter de prestación de servicio público y comunitario, sin fines de lucro. Deben ser carga del estado. La infraestructura debe ser responsabilidad del Estado. Alianza Público-Comunitario. Y según sea el tramo ir apoyando en terreno.</p> <p>Preguntas para discutir ¿Agregar nuevos fondos? ¿Cuánto va a invertir el Estado? Debería existir fondo de emergencia, transparentar fondo de garantía (ideado para la continuidad del servicio).</p> <p>Propuesta de crear un fondo social, abrirse a recibir donaciones.</p> <p>Por Ley el IPC tiene que ser automático.</p>		
--	--	--	--

**Artículo 57.** Reglas y principios generales

**Sistematización:**

Se calcularán las tarifas correspondientes a las diversas etapas del servicio sanitario rural, que comprenden las siguientes: (a) producción de agua potable; (b) distribución de agua potable; (c) recolección de aguas servidas, y (d) tratamiento y disposición final de aguas servidas y lodos, cuando existan.

**Propuesta a analizar en los grupos:** Simplificar el cálculo de tarifas agrupando las etapas en los servicios:

- Servicio de agua potable, que incluirá las etapas de producción y distribución de agua potable.
- Servicio de saneamiento, que incluirá las etapas de recolección de aguas servidas, tratamiento y disposición de las aguas servidas y disposición de lodos.

**Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:**

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.

**Artículo 57.** Reglas y principios generales

**Sistematización:** Las fórmulas tarifarias a utilizar deberán incluir un cargo fijo mensual y cargos por volumen consumido, que podrán considerar tramos de consumo, según se defina en el reglamento.

**Propuesta a analizar en los grupos:** Los comités y cooperativas tradicionalmente presentan una estructura tarifaria de Cargo Fijo y Tramos de Consumo (número de tramos es distinto en cada servicio). Con los tramos se busca cobrar mayores tarifas a los que consumen más (por ej. para los usuarios secundarios). Se propone mantener la estructura de tarifas de cargo fijo y tramos crecientes de consumo. El número de tramos deberá definirse para cada sistema en función de sus consumos. Además, los ingresos adicionales obtenidos por la aplicación de tramos deberá destinarse al fondo de garantía o al fondo de reposición de la inversión.

**Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:**

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime con estructura tarifaria de cargo fijo y tramos de Consumo.  Acuerdo unánime en considerar otros fines para los excedentes, determinados por el comité o cooperativa, como por ejemplo servicios ecosistémicos.	Acuerdo mayoritario en mantener la estructura de tarifas de cargo fijo y tramos crecientes de consumo. El número de tramos deberá definirse para cada sistema en función de sus consumos.  Se propone que se incorpore una tarifa diferenciada para usuarios primarios y secundarios.  Se propone que la inscripción para primario o secundario sea voluntaria. Tendrá carácter de facultativo el comité, en base a los registros históricos de consumos.	Acuerdo con la propuesta, con este alcance: agregar "emergencias" en el Fondo de Reposición, en la parte de la normativa donde se definan las coberturas de dicho fondo, lo que implicará revisar la operatoria del mismo (Artículo 42: porcentaje, flexibilidad, etc.).  Además, se propone usar 2 tipos de tarifas - cada una con sus respectivos tramos- diferentes en la fórmula de cálculo, una para cada tipo de servicio, previa revisión de la definición de los tipos de servicio.  La suspensión del servicio secundario puede ejercerse ante situaciones de escasez crítica del recurso.	Se sugiere realizar las siguientes modificaciones a la propuesta:  Se propone con acuerdo de mayoría, la siguiente redacción: "Las fórmulas tarifarias a utilizar deberán incluir un cargo fijo* mensual dependiendo del tipo de usuario** y cargos por volumen consumido, que consideren tramos de consumo que podrán ser propuestos por cada APR o agrupación de APR a la SISS en conformidad a lo dispuesto por el reglamento".  *Definir cargo fijo según tipo de usuario en el glosario (acuerdo unánime)

			<p>**5 personas a favor de agregar "dependiendo del tipo de usuario" y 4 personas en contra.</p> <p>Se propone con acuerdo unánime la siguiente redacción: "Los ingresos adicionales obtenidos por la aplicación de tarifas para los tramos de mayor consumo, deberán destinarse, una vez cubierto los costos, al fondo de garantía o al fondo de reposición de la inversión".</p> <p>Observaciones: La recaudación de los cargos fijos debe cubrir los costos fijos del APR.</p>
--	--	--	---

<b>Artículo 57.</b> Reglas y principios generales			
<b>Sistematización:</b> El procedimiento de determinación de las tarifas deberá ser fácilmente comprensible por los usuarios y los operadores.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> Mantenerlo como está.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
Acuerdo unánime.	<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: Cambiar "usuarios y operadores" por APRs.</p>	Acuerdo unánime.	-

<b>Artículo 57.</b> Reglas y principios generales			
<b>Sistematización:</b> Las tarifas serán calculadas por la Superintendencia, conforme al procedimiento establecido en este Título.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> mantenerlo como está.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: Enfatizar que los cambios tarifarios significativos deben aplicarse gradualmente</p>	<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: Agregar que el comité o cooperativa, en coordinación con la Subdirección, pueda proponer nuevas tarifas, subir, bajar o rectificar.</p>	<p>Acuerdo unánime.</p>	-

**Artículo 57.** Reglas y principios generales

**Sistematización:** La fijación tarifaria se hará individualmente en atención al tamaño del servicio o a singularidades técnicas, geográficas o de otra especie. No obstante lo anterior, la Subdirección, con el informe favorable de la Superintendencia, podrá agrupar servicios para tales fines, considerando condiciones similares, tamaño, razones de eficiencia o conveniencia económica u otras variables de costo relevantes que lo justifiquen, según se defina en el reglamento. Esta tarificación grupal también podrá ser solicitada a la Subdirección por los operadores interesados bajo las mismas consideraciones referidas.

**Propuesta a analizar en los grupos:**

- Se propone eliminar la posibilidad de realizar tarificaciones conjuntas a grupos de sistemas y dejar solo la posibilidad de homologación en el caso de que no se cuente con información.
- Excepcionalmente, ante la ausencia de información completa y consistente para realizar el cálculo individualmente, la Subdirección podrá proponer a la SISS, la aplicación de una tarifa determinada para otro comité o cooperativa, cuyas variables y características de servicios sean similares y homologables.

**Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:**

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime.	<p>Se propone que para los servicios nuevos la tarifa sea revisada a los seis meses de haber sido fijada por la Subdirección.</p> <p>Se propone que para los homologables (similares), definir cuáles son las características que debe cumplir un servicio homologable.</p> <p>Se propone que la tarifa sea revisable a los seis meses de haber sido fijada por la SISS. Estas revisiones tienen que hacerse en conjunto con los comités.</p> <p>Se propone que haya un decreto provisorio y cuando pasen los seis meses corran los cinco años.</p>	<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: Se debe definir con precisión si la "falta de información" la establece la SISS o la SSSR.</p>	<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: Se sugiere reemplazar las dos oraciones que vienen después de las palabras "No obstante" por el siguiente párrafo de la propuesta: "Excepcionalmente, ante la ausencia de información completa y consistente para realizar el cálculo individualmente, la Subdirección podrá proponer a la SISS la aplicación de una tarifa determinada para otro comité o cooperativa, cuyas variables y características de servicio sean similares y homologables".</p>

**Artículo 58.** Antecedentes para la determinación de la tarifa.

**Sistematización:** La Subdirección deberá aportar todos los antecedentes de los sistemas de agua potable rural necesarios para realizar el cálculo tarifario, entre los cuales, a lo menos, se consideran los siguientes: 1) Ingresos y facturaciones; 2) Gastos de operación desglosados: productos químicos, energía, remuneraciones, administración, toma de lecturas, mantención u otros gastos desglosados que se consideren pertinentes; 3) Inversiones propias, según fuere procedente; 4) Fondo de reserva, si existiere; 5) Población abastecida, actual y proyectada; 6) Infraestructura de agua potable: tipo de captación y sus características, planta de tratamiento de agua potable, número de arranques, longitud de red de agua potable, diámetros, plantas elevadoras, materiales, estanques; 7) Infraestructura de aguas servidas, si corresponde: número de uniones domiciliarias, longitud de la red de aguas servidas, diámetros, plantas elevadoras, planta de tratamiento de aguas servidas; 8) Otros antecedentes que la Subdirección estime pertinentes.

**Propuesta a analizar en los grupos:**

Las tarifas se deberán determinar a partir de los costos propios del comité o cooperativa, y necesarios para la prestación del servicio. La Subdirección deberá aportar todos los antecedentes de los sistemas de agua potable rural necesarios para realizar el cálculo tarifario, entre los cuales, a lo menos, se consideran los siguientes:

1. Información financiera anual, registrada en los Estados de Situación o Balances (según corresponda) aprobados por la Subdirección: (a) ingresos y facturaciones; (b) gastos de operación desglosados en productos químicos, energía, remuneraciones, administración, toma de lecturas, mantención, u otros gastos que se consideren pertinentes; (c) Inversiones propias, según fuere procedente; (d) Fondo de reserva. Para preparar la información de costos, la Subdirección deberá dictar una guía que permita a los comités y cooperativas, desglosar los costos necesarios de la prestación de servicios de otros costos no relacionados con la prestación del servicio, lo que permitiría cambiar el actual plan de cuentas elaborado por la SISS, por una planilla simplificada que deberá elaborar la Subdirección con la Asistencia técnica.

2. Información técnica: (a) Población abastecida, según catastro de información de la Subdirección; (b) Número de arranques y Volumen de agua producido, facturado y volumen de agua servida tratada, según registros que deberá mantener la Subdirección.

**Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:**

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime con este punto:	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.
Observaciones: Flexibilizar el uso del Fondo de inversión y reposición (revisar artículo 42).	“Información financiera anual, registrada en los Estados de Situación o Balances (según corresponda), aprobados por la Subdirección”.	Observación: En el último requisito especificar “cuando corresponda” tras la expresión “agua servida”.	Observaciones: Trasladar el segundo párrafo “las tarifas (...)” al principio de la propuesta. Modificar la redacción considerando el siguiente texto: “La Subdirección

<p>Las tarifas se deberán determinar a partir de los costos propios del comité o cooperativa, necesarios para la prestación del servicio.</p> <p>Para la planilla simplificada se sugiere utilizar y mejorar el informe trimestral administrativo y contable.</p> <p>Explorar la posibilidad de contar con algún tipo de seguro para comités o cooperativas.</p> <p>Precisar que los balances de las cooperativas son revisados y no aprobados por la Subdirección.</p> <p>Otros antecedentes a considerar para las tarifas, para la situación específica de cada comité o cooperativa: factores ambientales, Sociales y emergencias ante eventos naturales y delitos. acuerdo unánime</p>	<p>Se propone contemplar viáticos y asignaciones (internet, teléfono).</p> <p>Se propone contemplar seguros para dirigentes. Estos podrían ser seguros colectivos cuyo costo sea incluido en las tarifas.</p> <p>Se propone agregar seguro de daños a terceros y daños a infraestructuras y bienes indispensables.</p> <p>Hay acuerdo unánime con el siguiente texto: "Para preparar la información de costos, la Subdirección deberá dictar una guía que permita a los comités y cooperativas, desglosar los costos necesarios de la prestación de servicios de otros costos no relacionados con la prestación del servicio, lo que permitiría cambiar el actual plan de cuentas elaborado por la SISS, por una planilla simplificada que deberá elaborar la Subdirección con la Asistencia técnica".</p> <p>Acuerdo unánime con punto 2 sobre información técnica.</p>		<p>trabjará conjuntamente con los sistemas de agua potable rural la elaboración de los antecedentes necesarios para realizar el cálculo tarifario, entre los cuales, a lo menos, se consideran los siguientes*".</p> <p>*Al menos un integrante del grupo si bien está de acuerdo con la propuesta, sugiere que debería haber mayor participación del APR en la determinación de la tarifa.</p> <p>Los fondos de reserva deberán adecuarse al texto que se acuerde en el plenario sobre los fondos de garantía.</p>
--	--	--	---

<b>Artículo 58.</b> Antecedentes para la determinación de la tarifa.			
<b>Sistematización:</b> Asimismo, la Superintendencia podrá requerir de la Subdirección los antecedentes adicionales que considere necesarios para realizar los cálculos tarifarios, conforme a lo que se defina en el reglamento.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> mantenerlo como está.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime	Acuerdo unánime.  Observación: Se propone que se considere expresamente el subsidio a la operación, cuando sea pertinente el APR será beneficiado.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime  Observación: Considerar las sugerencias realizadas al artículo.

<b>Artículo 58.</b> Antecedentes para la determinación de la tarifa.			
<b>Sistematización:</b> Igualmente, para los efectos de este artículo, la Subdirección deberá mantener actualizada una base de datos técnicos y de infraestructura de los sistemas de agua potable rural, que incluya los parámetros básicos necesarios para estimar los costos de cada sistema. Para los efectos de fijación tarifaria, los operadores de los servicios sanitarios rurales estarán obligados a proporcionar toda la información que les sea requerida por la Subdirección o la Superintendencia.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> La Subdirección deberá mantener actualizada una base de datos técnicos y de infraestructura de los sistemas de agua potable rural, para distintos fines de la Subdirección y que también permitiría la homologación de sistemas ante la ausencia de información.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime  Observación: Surge la siguiente pregunta:¿cómo se hará la actualización de la base de datos?	Acuerdo unánime.  Observación: "Para distintos fines de la Subdirección, lo que además permitiría la homologación de sistemas ante la ausencia de información".	Acuerdo unánime  Observación: Considerar las sugerencias realizadas al artículo.

<b>Artículo 59.</b> Procedimiento de determinación de la tarifa a cobrar al usuario.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> mantener contenido del artículo cambiando el último inciso: "Las tarifas a cobrar a los usuarios serán fijadas mediante Resolución exenta de la SISS, salvo la primera fijación para los servicios sanitarios rurales nuevos, la que será definida mediante resolución exenta de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales".			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime.  Observaciones: Para el caso de las cooperativas, que el Consejo sea quien determine el aumento o reducción del 10%. El llamado a asamblea debiera ser optativo.  Respecto al 52 bis, se sugiere regular y revisar para que no signifique un costo abusivo para el comité y sus socios.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.

<b>Artículo 60.</b> Período tarifario			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> mantener contenido del artículo cambiando el último inciso: "Esta prórroga deberá aprobarse mediante Resolución de la SISS".			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
Propuesta: mantener el periodo de 5 años, atendiendo a la justificación entregada por la SISS en la Mesa, acuerdo unánime Propuesta: poner a disposición una herramienta (software) de acceso gratuito para calcular tarifas y ajustes	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.  Observación: Si bien se entiende que pueden existir limitaciones económicas y/o de recursos financieros por parte de la SISS, se sugiere considerar que las tarifas sean determinadas cada 3 años.

<b>Artículo 61.</b> Reajustabilidad de la tarifa.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> mantener el artículo como está.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.  Observaciones:  Modificar en el párrafo del artículo lo siguiente: "el operador deberá informar del reajuste los usuarios y a la Subdirección en la forma y oportunidad definidas en el reglamento"  Existe inquietud de varios dirigentes respecto de los efectos del artículo 4 transitorio, que impide la reajustabilidad sin la autorización respectiva. Se propone transitar hacia una reajustabilidad automática.

<b>Artículo 62.</b> Principio de no discriminación en la tarifa			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> mantenerlo como está.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
<p>Acuerdo unánime con mantener el principio de no discriminación en la tarifa, salvo que se establezca una tarifa diferenciada para socios y usuarios,</p> <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciliar ley de cooperativas y de SSR, respecto a la diferencia entre socios y usuarios.</li> <li>• NO cobro a bomberos e instituciones afines.</li> </ul>	<p>Acuerdo unánime.</p>	<p>Acuerdo de mayoría.</p> <p>Moción de minoría:</p> <p>Excepciones a considerar son bomberos, iglesias, juntas de vecinos y similares (son entidades con objetivos comunitarios, de bien común).</p> <p>Observación:</p> <p>Los comités y cooperativas podrán establecer ciertos límites a estas excepciones.</p>	<p>Acuerdo unánime:</p> <p>Observación:</p> <p>Al terminar el primer párrafo, se propone realizar la siguiente modificación en el texto: "Principio de no discriminación en la tarifa. No existirá gratuidad o rebaja parcial del cobro por la prestación de los servicios ni discriminación "alguna entre socios y usuarios que se encuentren en iguales condiciones".</p>

<b>Artículo 64.</b> Prestación regulada			
<b>Sistematización:</b> Todas aquellas prestaciones de carácter sanitario efectuadas por el operador que no se encuentren reguladas en esta ley y se provean con características monopólicas, serán tarifadas de conformidad con este Título y el reglamento.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> Se refiere a costos de conexión, cargo de corte y reposición, mantención grifos (en caso que corresponda).			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime.  Observación: Ajustar la redacción a lenguaje APR, cambiando el término "monopólico" por "prestaciones que puedan ser otorgadas sólo por el Comité o Cooperativa".	Se propone mencionar en el reglamento a costos de conexión, cargo de corte y reposición, mantención grifos (en caso que corresponda).	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.  Observación: Algunos dirigentes recomiendan que se busque una redacción más precisa del artículo 64.

<b>Artículo 64 bis.</b>			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> Se propone mantener			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.  Observación: Acuerdo sujeto a que no sea requisito la inscripción en el registro de operadores.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.  Observación: Este artículo se debe armonizar con la propuesta efectuada en la sesión anterior respecto del artículo Segundo de la Ley.

Además de las materias contenidas en la información habilitantes, los grupos de trabajo 1 y 2 revisaron el artículo 63 por relacionarse con el tema de la sesión. Sus observaciones y propuestas se detallan en la siguiente tabla:

<b>Artículo 63. Obligación de pago</b>			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> eliminar, dado que el Artículo 51 indica que en el inmueble están radicados los derechos y obligaciones.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.		
Observación: Se sugiere remitir la información de pago tanto al ocupante/arrendatario como al dueño de la propiedad.	Observación: Está descrito en el artículo 51.	----	-----

### 3.2. Fiscalización y Sanciones

De la regulación y fiscalización y otras funciones Superintendencia de Servicios Sanitarios. Artículos 85, 86 y 89; 40, 46, 49, 71, 73 y 74.

#### 3.2.1. Título VI: Institucionalidad, Capítulo 5: Artículos 85, 86 y 89. De la regulación y fiscalización

<b>Artículo 85 y 89. Superintendencia de Servicios sanitarios y sanciones.</b>
Se propone que las labores de fiscalización de la Superintendencia tengan el carácter de revisiones preventivas, de diagnóstico, de coordinación y de carácter correctivas para el mejor funcionamiento de los servicios y cumplimiento de los fines y adecuada implementación de la ley. Para tales efectos, la Superintendencia deberá dictar manuales de fiscalización que establezcan los procedimientos y criterios a aplicar por los fiscalizadores, los que deberán ser fácilmente comprensibles por los usuarios y operadores. Para efectos de la regulación, se deberá tener en cuenta lo siguiente: (a) Las sanciones no pueden ser una causa para inhibir la participación de dirigentes; (2) Las responsabilidades correspondientes a falta de inversiones, asistencia, asesoría y capacitación por una parte y operación por la otra, deben estar claramente delimitadas y dar lugar a procedimientos remediales diversos; (3) La fiscalización debe tener por objetivo incentivar la mejora de los servicios; (4) El actual catálogo de infracciones, parece extenso, por lo que debiera reducirse, bajo las siguientes condiciones. Acotarse la facultad de incumplimiento de instrucciones, relacionadas al ejercicio de las facultades de la SISS (Referirse únicamente a materias en que la SISS tenga explícita facultad de fiscalizar por esta ley; (5) Incumplimientos a calidad y continuidad de los servicios, de responsabilidad del licenciario. Se remediará mediante el plan de cumplimiento (remediar a través de medios propios; Cualquier actuación que implique afectación a materias de calidad de servicio que requiera

de inversiones que no puedan ser financiadas por el Operador, deberán necesariamente modificar las condiciones de servicio y asociar a un plan de cumplimiento con plazos asociados (requiere subsidio inversión pública); (6) En caso de existir infracciones, deberán establecerse salidas alternativas remediales, por ejemplo, Planes de Acción, y en caso de incumplimientos a estas salidas, recién ahí aplicar sanciones; (7) Las sanciones aplicarán solo en caso de incumplimiento reiterado a las instrucciones o planes de acción, pudiendo acotarse el rango de las sanciones. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán aplicar medidas más extremas, como la censura, declaración de riesgo, intervención, las que deberán ser efectuadas por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, con informe previo de la SISS; (8) Las facultades regulatoria y fiscalizadoras de la SISS, conforme a la Ley 18.902, se deben ajustar en los términos que señala la Ley 20.998 y sus modificaciones; Se mantiene la estructura de fiscalización realizada por las Oficinas Regionales; (9) Se mantienen facultades de la Autoridad Sanitaria.

**Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:**

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
<p>Acuerdo unánime con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Simplificar el catálogo de infracciones.</li> <li>• Volver a redactar el artículo 89, respetando los criterios propuestos por el MOP.</li> <li>• Las sanciones monetarias son necesarias. 2 integrantes del grupo señalan que deberían ser reemplazadas por otro tipo de sanciones</li> <li>• Acciones coordinadas e intersectoriales ante infracciones de socios.</li> <li>• Incorporar sanciones en los estatutos.</li> <li>• os.</li> </ul>	<p>Acuerdo unánime con que la fiscalización sea un proceso correctivo y de acompañamiento por los organismos competentes (Subdirección y SISS).</p> <p>Acuerdo con que la Superintendencia dicte manuales de fiscalización, con las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir claramente cuál es el rol o las competencias que va cumplir la SISS</li> <li>• Deberá ser fácilmente comprensible y didáctico por todas las APRs.</li> <li>• Diferenciación de lo que las APRs deben cumplir con un formato de matriz de riesgo: luz verde, roja y amarilla.</li> </ul>	<p>Acuerdo unánime con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El cambio de enfoque de punitivo a orientado a la mejora continua.</li> <li>• La simplificación de procedimientos y manuales, los cuales debieran ser comprensibles “universalmente”, para lo cual ayudaría construirlos y/o validarlos con APRs. Ejemplo: presión del agua.</li> </ul> <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además de las sanciones que se proponen, en caso de directiva renuente al cumplimiento de planes de acción u otras medidas de la autoridad, la ley facultará a la SSSR para citar a asamblea y poner en su conocimiento el comportamiento dirigencial en cuestión. Esta reiteración</li> </ul>	<p>Acuerdo de mayoría en que, en el contexto de la fiscalización de la SISS, se debiese aclarar cuáles son las responsabilidades de las APR y del Estado, ya que una persona considera que este punto se encuentra poco claro.</p> <p>Acuerdo de mayoría en que debiese estudiarse una fórmula para incorporar un seguro colectivo contra terceros y responsabilidad extra contractual en favor del APR. Una persona no se encuentra de acuerdo, ya que a su juicio esto debiese estar en el punto TARIFAS.</p> <p>Acuerdo unánime con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo legal/jurídico a las APR.</li> <li>• Incorporar en el punto 4.1 un plan de cumplimiento, un acompañamiento permanente de la Subdirección y la SISS y, solo en último término, la sanción.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer el rol de seguimiento de planes de acción por parte de la SISS (acuerdo unánime).</li> <li>Ante sanciones de la Autoridad Sanitaria, exista un plan de contingencia que asegure la continuidad del suministro (acuerdo unánime).</li> <li>Fortalecer el rol de acompañamiento a los comité y cooperativas, más allá de cursar multas (acuerdo unánime).</li> </ul> <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporar el carácter colaborativo de las fiscalizaciones.</li> <li>Establecer claramente las responsabilidades que le corresponden al comité o cooperativa y al Estado.</li> <li>Incorporar capacitaciones exhaustivas y en terreno (comunales), y un Manual para operadores. Privilegiar taller y capacitaciones locales y con grupos pequeños (evitar masividad) Rol de la subdirección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el ámbito de la fiscalización debe considerar la inducción y capacitación a las y los dirigentes nuevos, para que lleguen a su función con las competencias mínimas.</li> </ul> <p>Sobre el punto 1 de la regulación, falta definir que la sanción recae en la persona jurídica.</p> <p>Acuerdo de mayoría con que existan sanciones en caso de incumplimientos reiterados a los planes de acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se propone que para las multas exista proporcionalidad considerando capacidad económica y número de arranques de la APR. Acotando el rango a una multa de 0 a 20, considerando las variables de proporcionalidad mencionadas.</li> </ul> <p>Existe una moción de 2 personas para que sí existan sanciones monetarias.</p> <p>Sobre el punto 7, especificar a qué se refiere con incumplimiento reiterado.</p>	<p>puede consistir, por ejemplo, en no entregar u ocultar información requerida (generalmente contable), reiteración de la actuación cuestionada, o cualquier otra actuación conducente a sanción o perjuicio a la organización. Para realizar la asamblea se propone una primera y segunda citación, con un quórum mínimo de un tercio de los socios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Precisar cómo se logra que los planes de cumplimiento se concreten en plazos razonables, efectivos y de acuerdo con las condiciones especiales de servicio (ver 6).</li> <li>Asegurar que la situación de dirigentes con problemas de probidad sea abordada por la SSSR (no corresponde a SISS).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los problemas de servicio gatillados por situaciones de emergencia no son responsabilidad del APR. Señalar que el art 96 del reglamento debiese incorporarse en la ley.</li> <li>Establecer facultades para que la SISS determine la existencia de emergencia (precisando en la ley qué se entenderá por emergencia) y que la Subdirección cuente con recursos propios destinados a responder ante dichas emergencias.</li> </ul> <p>En relación al artículo 89, acuerdo unánime con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sancionar de manera individual al dirigente (inhabilitación), pero adecuar las sanciones acorde a las faltas y condiciones de la APR, eliminando el artículo 89, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de la Subdirección y de la SISS. En relación a la sanción misma, 2 personas solicitan que el Estado se haga parte de la demanda en contra del dirigente, 4 personas se encuentran en desacuerdo con esa propuesta y 2 personas señalan que necesitan más información al respecto.</li> </ul>
---	---	---	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante fallas o faltas se sugiere incluir una capacitación junto a las instrucciones de la SISS.</li> <li>• Incorporar como requisito la capacitación o certificación de capacidades de los operadores.</li> <li>• Coordinación con fiscalizaciones de MINSAL.</li> <li>• Revisar la cantidad de exámenes exigidos a comités y cooperativas.</li> <li>• Coordinación con la Inspección del Trabajo para contratos que se ajusten a las necesidades de los APR.</li> <li>• Se sugiere elaborar un Manual para dirigentes de APR.</li> <li>• Coordinación con Ministerio de Economía para los APR que son cooperativas (Art. 87) se requiere gestión y reglamentos internos.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar un protocolo de fiscalización de funcionamiento entre las distintas APR y las instituciones involucradas (Ministerio de Salud, Medio Ambiente, y otros). Que exista un trabajo mancomunado.</li> </ul>
--	--	--	--

<b>Artículo 86.</b> Condiciones especiales de servicio.			
<b>Sistematización:</b> Las condiciones especiales de servicio, son autorizadas por la SISS.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> corresponderá a la SISS, a solicitud de la Subdirección.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: Agregar condiciones especiales <u>transitorias</u>, definiendo plazos para que se resuelva la situación mediante la inversión pública.</p>	<p>Acuerdo mayoritario.</p> <p>Hay una moción sobre la necesidad de clasificación de las APR en condiciones especiales (zona extrema), porque requieren apoyos específicos.</p>	<p>Acuerdo unánime con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener que las condiciones especiales sean autorizadas por la SISS (ver artículo 100 del reglamento).</li> <li>• Agregar que puedan ser solicitadas por la SSSR a la SISS.</li> </ul>	<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: Se sugiere la siguiente redacción: "Las condiciones especiales de servicio, serán autorizadas por la SISS a solicitud de la Subdirección".</p>

**3.2.2. Título IV: De los operadores, Capítulo 1: Artículos 40, 46, 49. Derechos y obligaciones de los operadores y usuarios.**

<b>Artículo 40.</b> literal a) y e): Obligaciones de los operadores			
Propuesta a analizar en los grupos: Rol de la SISS para resolver discrepancias entre el usuario y el operador es una facultad exclusiva de la SISS, por lo que debe mantenerse por una cuestión de certeza jurídica.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: Se sugiere que la primera instancia sea interna y coordinada por el comité o cooperativa y, en una segunda instancia, actúe la SISS.</p>	<p>Acuerdo unánime con el artículo 40.</p> <p>Observación: Se agrega que la SISS tenga la obligación de pedir un informe al APR.</p>	<p>Acuerdo unánime:</p> <p>Observaciones: De acuerdo, agregando que el art 40 a) incluya que los conflictos internos al APR (que involucren a socios o usuarios) o entre este y terceros interesados en acceder al servicio, se deben canalizar en primera instancia ante o en la organización (comité o cooperativa), con plazos acotados y cuyo incumplimiento dará paso a una segunda instancia de resolución, en este caso la SISS.</p> <p>Acuerdo unánime con que se mantenga 40 e).</p>	<p>Acuerdo unánime en relación a la letra "a" (que la SISS resuelva las discrepancias, sin perjuicio de que está pendiente la discusión sobre la factibilidad). La señora Ana Victoria Mandiola considera que en esta letra debiera discutirse a quién le compete la responsabilidad de la factibilidad.</p> <p>En relación a la letra e, la mesa en forma unánime solicita precisar que no existe facultad "exclusiva" de la SISS.</p>

<b>Artículo 46.</b> Derecho y deberes de los usuarios			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> La facultad de reclamación de los usuarios ante la SISS debe mantenerse.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: La reclamación de los usuarios a la SISS debe ser en una segunda instancia y que primero se recurra al comité o cooperativa.</p>	<p>Hay acuerdo unánime, con revisión posterior del reglamento.</p> <p>Observación: Considerar que el reclamo parta en las APR y se modifique la redacción reemplazando la palabra "usuarios" por "socios".</p>	<p>Se propone integrar procedimiento de resolución de conflictos (artículos 40 y 46).</p>	<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: La mesa solicita que en primera instancia la reclamación sea ante el APR, que posteriormente pueda tomar el reclamo la SISS y que esta, antes de resolver, tome contacto con el APR.</p>

<b>Artículo 49.</b> Modificación de niveles de servicio.			
<b>Sistematización:</b>			
La SISS podrá proponer la modificación de los niveles de servicio, lo que se hará mediante Decreto Supremo MOP. Sin embargo, esta modificación debe ser realizada por la Subdirección y se elimina el Decreto Supremo.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> eliminar el Decreto Supremo en esta materia, bastando una resolución			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: Acuerdo sujeto a la inversión pública definida mediante plazos.</p>	<p>Se propone que la modificación sea gradual.</p> <p>Se solicita aclarar qué entiende la ley por niveles de servicio.</p>	<p>De acuerdo en que la SISS pueda proponer modificación de niveles de servicio, pero corresponderá a la SSSR implementar la propuesta cuando involucre inversiones. Se elimina decreto supremo.</p>	<p>El grupo propone de forma unánime lo siguiente: La SISS, podrá proponer a la Subdirección la modificación de los niveles de servicio, lo que se hará mediante resolución de la Subdirección.</p> <p>Empate: 4 personas solicitan precisar en el glosario qué se entiende por Niveles de Servicio y 4 personas no se encuentran de acuerdo.</p>

**3.2.3. Título VI: Institucionalidad, Capítulo 2: Artículo 71 Del registro y clasificación de operadores.**

<b>Artículo 71.</b> Autoridad encargada de clasificar a los operadores.			
<b>Sistematización:</b> Corresponde a la Subdirección efectuar la clasificación. Sin embargo, faculta a la SISS para solicitar la reclasificación.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> eliminar esta facultad de la SISS, ya que no se advierte pertinencia, tratándose de una facultad de la Subdirección.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Precisar que la clasificación debe realizarse conjuntamente con comités y cooperativas.</li> <li>• Respecto a la clasificación, se ratifica el acuerdo de no considerar los arranques, sino otros factores, como por ejemplo la caracterización social.</li> </ul>	<p>Rechazo unánime.</p> <p>Observación:</p> <p>Lo que se propone de manera unánime es que la SISS tenga la facultad de solicitar la revisión de la clasificación.</p>	<p>A unánime.</p> <p>Observación:</p> <p>La reclasificación la debe hacer la SSSR.</p>	<p>Acuerdo de mayoría.</p> <p>Observación:</p> <p>5 personas señalan que se debe precisar que la SSSR, en conjunto con el APR, analicen la reclasificación.</p>

**3.2.4. Título VI: Institucionalidad, Capítulo 3: Artículos 73 y 74 Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales**

<b>Artículo 73.</b> Funciones.			
<b>Sistematización:</b> Serán funciones de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales g) Revisar, previa consulta a la Superintendencia, el plan de inversión, cuando corresponda.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> Se debe revisar la pertinencia del plan de inversión.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Plan de inversión debiera ser responsabilidad de la SSSR e incorporar los requerimientos de inversión pública que pueda detectar la SISS, asociados a la fiscalización de los comités y cooperativas.</li> <li>• Los planes de regularización de derechos de agua y terrenos deben ser una tarea permanente de la SSSR.</li> </ul>	<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica.</li> <li>• Es necesario revisar el artículo 72 con énfasis en la continuidad y particularidades de las regiones.</li> </ul>	<p>Acuerdo unánime.</p>	<p>La mesa propone de manera unánime que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se precise cuál es el ámbito de la consulta a la SISS.</li> <li>• Precisar que la Subdirección es el que elabora y ejecuta el Plan de Inversión.</li> <li>• Precisar la responsabilidad de la inversión del Estado versus la responsabilidad de la inversión del APR.</li> </ul>

**Artículo 73.**

**Sistematización:** j) Solicitar el ejercicio de las facultades de supervisión o de fiscalización al Departamento de Cooperativas, a la Superintendencia, o al Ministerio de Salud, cuando correspondiere.

**Propuesta a analizar en los grupos:** Mantener el artículo como está.

**Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:**

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Acuerdo unánime.  Observación: Se sugiere reforzar la coordinación del trabajo intersectorial entre los servicios involucrados, para acortar plazos.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.	Acuerdo unánime.

<b>Artículo 74.</b> Facultad de acceso de los funcionarios de la Subdirección y de la Superintendencia.			
<b>Sistematización:</b> Los funcionarios de la Subdirección, de la Superintendencia y de terceros debidamente mandatados tendrán libre acceso a las obras, a sus dependencias y, en general, a todo inmueble o instalación de los operadores destinados a la prestación del servicio sanitario rural, a objeto de realizar las funciones que les son propias.			
<b>Propuesta a analizar en los grupos:</b> se debiera mantener.			
<b>Acuerdos, propuestas y observaciones de los grupos:</b>			
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
<p>Acuerdo unánime.</p> <p>Observación: Se precisa que los terceros deben ser debidamente mandatados e informar previamente a los comités y cooperativas de las fiscalizaciones en terreno.</p>	<p>Acuerdo de mayoría.</p> <p>Observación: Existen tres mociones que proponen modificar en la redacción el término "libre acceso", dando la posibilidad de coordinación o informando previamente al APR.</p>	<p>Acuerdo unánime.</p>	<p>Acuerdo de mayoría.</p> <p>Observación: Los funcionarios de la Subdirección, de la Superintendencia y de terceros debidamente mandatados por las autoridades competentes, tendrán libre acceso a las obras, a sus dependencias y, en general, a todo inmueble o instalación de los operadores destinados a la prestación del servicio sanitario rural, a objeto de realizar las funciones que les son propias. Moción única: se opone 1 persona.</p>

#### 4. PRÓXIMOS PASOS

- a) La próxima sesión se realizará los días 15 y 16 de diciembre.
- b) Al inicio de esa sesión se validará el acta, incorporando los cambios recibidos de parte de los integrantes de la MUN.
- c) En aquella sesión se realizará la plenaria de la sesión aquí reportada y se establecerá el nivel de acuerdo de los grupos con las propuestas formuladas en la sesión relativa a Marco Conceptual y Valórico.